

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MÉXICO, a 31 AGO 2017

No. de BITÁCORA
09/AH-0868/08/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006939

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

| | | |
|--|--|---|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MACDERMID ENTHONE DE MEXICO S.A. DE C.V. NORTE 59 NO. 896 INDUSTRIAL VALLEJO CP. 02300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO TEL. 0155 8503 3200, CORREO-e: enthonemexico.imports@macdermid.com | R.F.C. ó C.U.R.P. EOM9005101H1 | VIGENCIA INICIAL 31 AGO 2017 VIGENCIA FINAL 15/11/2017 |
|--|--|---|

NOMBRE COMERCIAL
CLORURO DE ALILO (NO ESTABILIZADO) / 3-CLOROPROPILENO, 3-CLORO-1-PROPENO, 1-CLORO-2-PROPENO / CLORURO DE ALILO (NO ESTABILIZADO) / 3-CLOROPROPENO / 3-CLORO-1-PROPENO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
3-CLOROPROPENO

| | | |
|---|------------------------|---------------------------------|
| CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III MODERADAMENTE TOXICO | CAS 107-05-1 | ESTADO FÍSICO LÍQUIDO |
|---|------------------------|---------------------------------|

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
>=98.5

| | | | | |
|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|--------------------|---|
| CANTIDAD 3,000.00 | UNIDAD DE MEDIDA LITROS | CANTIDAD UMT 3,000.00 | UMT KILO | FRACCIÓN ARANCELARIA 2903.29.99 |
|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|--------------------|---|

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
SERA UTILIZADO EN LA FABRICACION DE ALISULFONATO DE SODIO QUE A SU VEZ SERA UTILIZADO PARA LA FABRICACION DE ABRILLANTADORES DE NIQUEL

| | | |
|---|---|---|
| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA, CHN, DEU | PAÍS DE PROCEDENCIA USA, CHN, DEU | ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO COLOMBIA, NUEVO LEON MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ |
|---|---|---|

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ



LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

0041081

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121B1054


CMJ/JASL/JRR/MMR

C.c.e.p. QFB. Martha García-rivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.